

En la página 22734, modelo 1: Solicitud de ayudas; en la página 22735, modelo 2: Declaración de ayudas, y en la página 22737, modelo 4: Declaración de ayudas, en el tercer cuadro, donde dice: «Datos en miles de euros con un decimal»; debe decir: «Datos en euros sin decimales».

13072 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de I+D realizadas por entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos.*

Advertidos errores en el texto del anexo de la Resolución de 13 de junio de 2002 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de I+D realizadas por entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 22 de junio de 2002, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 22713, modelo 1: Solicitud de ayudas; en la página 22714, modelo 2: Declaración de ayudas, y en la página 22716, modelo 4: Declaración de ayudas, en el tercer cuadro, donde dice: «Datos en miles de euros con un decimal»; debe decir: «Datos en euros sin decimales».

BANCO DE ESPAÑA

13073 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de julio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9913	dólares USA.
1 euro =	118,72	yenes japoneses.
1 euro =	7,4278	coronas danesas.
1 euro =	0,64690	libras esterlinas.
1 euro =	9,0790	coronas suecas.
1 euro =	1,4699	francos suizos.
1 euro =	85,89	coronas islandesas.
1 euro =	7,4140	coronas noruegas.
1 euro =	1,9510	levs búlgaros.
1 euro =	0,57954	libras chipriotas.
1 euro =	29,253	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,13	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,5969	lats letones.
1 euro =	0,4171	liras maltesas.
1 euro =	4,0072	zlotys polacos.
1 euro =	33,041	leus rumanos.
1 euro =	226,1959	tolaes eslovenos.
1 euro =	43,909	coronas eslovacas.
1 euro =	1.567.000	liras turcas.
1 euro =	1,7667	dólares australianos.
1 euro =	1,5040	dólares canadienses.
1 euro =	7,7320	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0400	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7509	dólares de Singapur.
1 euro =	1.190,55	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8094	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de julio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

13074 *ORDEN de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la Fundación denominada «Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC)», de la localidad de Campanillas (Málaga).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC)», constituida y domiciliada en el Parque Tecnológico de Andalucía, edificio «Bic Euronova», avenida Juan López Peñalver, sin número, CP 29590 Campanillas (Málaga).

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «CITIC» fue constituida en escrituras públicas de fecha 13 de marzo de 2002, ante don Francisco Javier Misas Barba, Notario del Ilustre Colegio de Málaga, con número de protocolo 706, fundada por don Alejo González-Garilleti Orden y otros.

Segundo.—Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Todos aquellos de interés para el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 6.000 euros, depositados en la entidad Bankinter.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de treinta, siendo su Presidente don Francisco José Barrionuevo Canto, en representación de la empresa «Inversiones Avanzadas en Tecnología de la Comunicación, Sociedad Limitada».

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC)», domiciliada en el Parque Tecnológico de Andalucía, edificio «Bic Euronova», avenida Juan López Peñalver, sin número, CP 29590 Campanillas (Málaga).

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 13 de marzo de 2002.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de junio de 2002.—La Consejera, Cándida Martínez López.

13075 *ORDEN de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la Fundación denominada «Patronato Avemariano de Granada», de la localidad de Granada.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Patronato Avemariano de Granada», constituida y domiciliada en Granada, calle Cuesta del Chapiz, número 18.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Patronato Avemariano de Granada» fue constituida en escrituras públicas de fecha 12 de noviembre de 2001, ante don Julián Peinado Ruano, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3.458, fundada por don Francisco Carmona Carmona en representación de las Escuelas del Ave María.

Segundo.—Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Mantener y desarrollar el pensamiento educativo del fundador de las Escuelas, don Andrés Manjón y Manjón, entre otros.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por bienes inmuebles y bienes muebles según descripción realizada en la escritura de constitución, ascendiendo la suma de ambos a un total de 7.266.193,08 euros, encontrándose depositada la cantidad que en metálico asciende a 1.202,02 euros en la Caja General de Ahorros de Granada.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por ocho miembros, siendo su Presidente don Ramón García-Olmedo Domínguez.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Patronato Avemariano de Granada», domiciliada en Granada, calle Cuesta Chapiz, número 18.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 12 de noviembre de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de junio de 2002.—La Consejera, Cándida Martínez López.